



**EXTREMADURA
EMPRESARIAL**



GUÍA DE RECURSOS PARA
**INVERTIR EN
EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

I. Agilidad administrativa	7
PREMIA - Proyectos Empresariales de Interés Autonómico	7
II. Infraestructuras industriales	10
Áreas logísticas e industriales	10
Polígonos industriales	11
Parques empresariales	11
III. Ayudas económicas	13
SUBVENCIONES	14
Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial	14
Incentivos Agroindustriales	19
Ayudas para la realización de inversiones para la modernización	23
Ayuda para mejora de la competitividad del sector artesano	25
Ayudas Consolidapyme	29
<i>Consolidapyme_ Línea 1. Ayudas para mejorar los procesos productivos</i>	30
<i>Consolidapyme_ Línea 2. Ayudas para implantar y certificar normas y sistemas de gestión</i>	32
<i>Consolidapyme_ Línea 3. Ayudas para herramientas tecnológicas avanzadas</i>	34
<i>Consolidapyme_ Línea 4. Ayudas ECOPYME para la transición de las empresas a la economía verde y circular</i>	36
<i>Consolidapyme_ Línea 5. Ayudas para el desarrollo de nuevos productos y diseño de envases y embalajes.</i>	38
Ayudas destinadas a la financiación de proyectos de I+D o desarrollo experimental realizados por pymes en Extremadura	40
Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo	45
Ayudas para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad	50
Ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo	53
Cheque Exporta	56
Competitividad y calidad de las empresas turísticas	58
Ayudas para la formación de equipos directivos	60
Ayudas para la profesionalización de autónomos	62
Ayudas para la transformación digital del ámbito industrial	65
Ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña	67
Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales	68
Ayudas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor	71
Ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo	72
Ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en Extremadura	75
Ayudas destinadas al emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales	80
Ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias	83
Incentivos Regionales	86

Línea Directa de Expansión (LICA)	89
Programa NEOTEC 2024	92
Ayudas enmarcadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)	95
FINANCIACIÓN	99
Financiación Directa Avante	99
Préstamos participativos	99
Préstamos ordinarios	100
Microcréditos	101
Financiación Jeremie	102
Préstamos participativos	102
Fondos de garantía	106
Otros recursos nacionales	108
Línea ENISA Agroinnpulso	108
Línea ENISA Crecimiento	110
Línea ENISA Jóvenes Emprendedores	112
Línea ENISA Emprendedores	114
Fondo FAIIP: Apoyo a la Inversión Industrial Productiva	116
Línea Directa de Innovación (LIC)	118
CAPITAL RIESGO	121
Participación en capital - Extremadura Avante	121
SODIEX	122
Corporación Empresarial de Extremadura	123
Programa INNVIERTE	124
AVALES	127
Productos financieros de Extraval	127
IV. Ayudas para la formación	130
Ayudas a la Formación Estratégica para el Empleo	130
Concesión directa de ayudas a la formación con compromisos de contratación	133
Acceso a la formación gratuita de los planes de formación para trabajadores ocupados	135
V. Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial	137
Asesoramiento empresarial	137

Esta Guía tiene carácter meramente informativo, por ello, la Dirección General de Empresa no se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de algún error en la transcripción de la información. Se facilitan, a estos efectos, enlaces a webs oficiales. Aconsejamos su consulta antes de iniciar cualquier procedimiento.

Edición actualizada en febrero de 2025

Invierte en Extremadura

En esta guía te contamos qué, cómo y quién te acompaña para desarrollar tu proyecto empresarial.

Aquí encontrarás información básica de las principales **ayudas y subvenciones públicas, suelo industrial y otros recursos** de ámbito regional, nacional y europeo para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en nuestra región.

Extremadura se encuadra dentro de las regiones menos desarrolladas de España. ¿En qué beneficia esto a tu próxima inversión? **Es una de las regiones con más porcentaje de ayudas procedentes de los Fondos de la Unión Europea.** Un valor añadido único para las empresas que deseen invertir en nuestra región.

Invierte en Extremadura. Encontrarás un tejido empresarial dinámico, innovador y competitivo.

Dirección General de Empresa

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA



En Extremadura te ofrecemos:

I



Agilidad administrativa

La calificación como proyecto Premia te aporta prioridad y agilidad, acortando al 50% los plazos establecidos para la tramitación administrativa.

II



Infraestructuras industriales

Te facilitamos suelo industrial, infraestructuras y servicios para dar respuesta a las necesidades industriales, logísticas y empresariales para la ubicación de tu proyecto en Extremadura.

III



Ayudas económicas

Acompañamos financieramente tu proyecto de inversión tanto en sus primeras fases como en las fases de consolidación y expansión. Ponemos a tu disposición subvenciones a fondo perdido, así como diversos instrumentos financieros en función de tus necesidades.

IV



Ayudas para la formación

Desarrollamos proyectos formativos para lograr que nuestras empresas dispongan de personal cualificado, con capacidades técnicas y habilidades que permitan a la empresa crecer y consolidarse, disponiendo de una organización ágil, innovadora, lo que se traduce en ventajas competitivas

V



Punto de Acompañamiento Empresarial

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial, te asesoramos para el crecimiento de tu proyecto empresarial. Ofrecemos una respuesta integral de todos los servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas que se ofrecen desde la Junta de Extremadura.





Agilidad administrativa

PREMIA - Proyectos Empresariales de
Interés Autonómico

PREMIA - Proyectos Empresariales de Interés Autonómico

La calificación como Proyecto PREMIA puede solicitarse para proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo.

Estos proyectos se pueden encuadrar en cualquier sector económico. Sectores excluidos: inmobiliario, financiero, energético, del juego y minero. Se exceptúa, en este último caso, los proyectos relativos a la explotación de los recursos minerales de litio, que sí podrán ser clasificados como proyectos empresariales de interés autonómico.

Los requisitos que deben cumplir:

A. **Proyectos de ampliación**, deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Mantener el nivel de empleo existente en el momento de solicitud de la calificación, así como la creación de al menos 20 UTA durante el año siguiente. De tal forma que el nivel de empleo total al año siguiente al de la ampliación de la empresa supere las 40 UTA.
- Volumen de inversión inicial en el proyecto de ampliación sea de un mínimo de 6 millones de euros.
- Volumen de facturación anual sea superior a 6 millones de euros, y que su balance general anual sea superior a 15 millones de euros.

B. **Proyectos de nueva creación**, deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Nivel de creación de empleo superior a 40 UTA* durante el primer año de inicio de la actividad.
- Volumen de inversión inicial de un mínimo de 6 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 15 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.

Ventajas que aporta la calificación PREMIA

- Tendrán carácter prioritario y urgente para toda la administración autonómica, reduciendo a la mitad los plazos ordinarios establecidos, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

- La licencia urbanística o, en su caso, la licencia de obras y usos provisionales podrá ser sustituida por el trámite de consulta en los términos previstos en la normativa urbanística. Esta sustitución no se aplicará a los proyectos de concesiones de explotación de los recursos minerales de litio.
- Los Proyectos PREMIA serán declarados de utilidad pública o interés social, así como la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- Cuando sea necesario, el establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases.
- Concesión de forma directa de subvenciones a efectos de empleo.

Para solicitar la calificación PREMIA deberá presentar los siguientes documentos a través del registro electrónico <https://reg.redsara.es/>

- Modelo de solicitud
- Memoria del proyecto.
- Para proyectos de ampliación, se deberá presentar la estrategia de responsabilidad social corporativa y plan específico de igualdad.
- Para proyectos de nueva creación, se deberá presentar el compromiso de elaboración de Estrategia de responsabilidad social corporativa y plan específico de igualdad.



Más información: <https://proyectospremia.extremaduraempresarial.es>



Infraestructuras industriales

Áreas logísticas e industriales

Polígonos industriales

Parques empresariales

Extremadura Avante ofrece una amplia, competitiva e innovadora oferta de infraestructuras industriales para la ubicación de proyectos empresariales. Promociona, gestiona y comercializa Áreas Logísticas e Industriales, Parques Empresariales y Polígonos Industriales en toda Extremadura.

Áreas logísticas e industriales

Extremadura Avante gestiona y comercializa tres grandes áreas logísticas e industriales que suponen la puesta a disposición de más de 765 hectáreas de suelo industrial de altas prestaciones. Están dotadas de todos los servicios urbanos y con conexiones logísticas intermodales que permiten la implantación inmediata de un proyecto empresarial.



Plataforma Logística de Badajoz: Con una superficie total de 132 has, dispone de más de 100.000 m² de suelo industrial disponible en 5 parcelas. El precio medio del suelo industrial en Plataforma Logística de Badajoz es de 69,75 €/m²

La Plataforma Logística del Suroeste Europeo situada en Badajoz es un potente nodo logístico de más de 60 hectáreas de terreno en su primera fase en el centro del Corredor Atlántico de entrada y salida de mercancía desde la costa portuguesa hasta Madrid. Un sitio imprescindible para aquellas empresas que necesitan una zona logística en el Suroeste europeo y español para optimizar el rendimiento de sus puntos de almacenaje y distribución así como un nuevo nicho de mercado para empresas de servicios para proveer a todas las compañías que se instalen en la Plataforma.

Expacio es un concepto de suelo industrial con infraestructuras y servicios de primer orden que da respuesta a las necesidades de grandes proyectos industriales, logísticos y empresariales, permitiendo acelerar la implantación de la empresa.

Las áreas Expacionavalmoral y Expaciomérida están situadas en las localidades de Mérida (Badajoz) y Navalmoral de la Mata (Cáceres), en Extremadura. Una localización estratégica privilegiada como centro de negocios y proyección comercial a los mercados de España y Portugal. La posición geográfica de las áreas Expacio es excelente como puerta de entrada a Europa y portal de envío de mercancías a América y África.



ExpacioNavalmoral: Con una superficie total de 425 has, dispone de más de 1,3 millones de m² de suelo industrial distribuido en 17 parcelas. El precio medio del suelo industrial en ExpacioNavalmoral es de 50 €/m²



ExpacioMérida: Con una superficie total de 207 has, dispone de más de 360.000 m² de suelo industrial distribuido en 11 parcelas. El precio medio del suelo industrial en ExpacioMérida es de 50 €/m²

Polígonos industriales

Adaptados a las necesidades de cualquier proyecto empresarial. Actualmente cuenta con más de 800.000 m² de suelo industrial en 19 localidades de Extremadura. Para favorecer un desarrollo industrial ordenado, las nuevas promociones se desarrollan en función de la demanda existente. Los precios medios de las parcelas están entre los 8 €/m² y los 27 €/m² en función de la localidad y de la ubicación de la parcela.

Parques empresariales

Para favorecer la inmediata ubicación de pymes. En régimen de compra – venta o en alquiler con opción a compra, se pretende incentivar la creación de nuevas iniciativas empresariales. Actualmente se está promocionando un parque empresarial de 13 naves en Plataforma Logística de Badajoz.



Más información: <http://infraestructuras-extremaduraavante.es>



Ayudas económicas

Subvenciones

Financiación

Capital Riesgo

Avales





Ayudas económicas

Subvenciones



SUBVENCIONES

Incentivos Autonómicos a la Inversión Empresarial

Objeto

Ayuda a fondo perdido para empresas que realicen inversiones en Extremadura, destinadas a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes, favoreciendo los proyectos de ampliación, modernización y traslado de centros productivos.

Beneficiarios

Las empresas, y en especial, las Pymes, que vayan a llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cualquier sector de actividad subvencionable.

Para la valoración del proyecto subvencionable, se determinan algunos sectores como prioritarios y preferentes que tendrán mayor cuantía de ayuda.

Sectores prioritarios

- Industrias extractivas y transformadoras.
- Industrias manufactureras.
- Industrias de reciclado de productos, siempre que tengan carácter industrial y que conlleven un proceso productivo que culmine en un producto semielaborado o totalmente elaborado.
- Servicios de hospedaje: hoteles, hoteles-apartamentos, hoteles balnearios, albergues turísticos, campamentos de turismo y hoteles rurales.
- Servicios técnicos de ensayos y análisis relacionados con el sector industrial.
- Guarderías infantiles.
- Producción cinematográfica, artes escénicas y producción para televisión.
- Actividades del sector TIC, además de los incluidos dentro de las industrias manufactureras.

Sectores preferentes

- Sector de la salud: CNAE 86: Actividades sanitarias, CNAE 88: Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- Sector del turismo: CNAE 55: Hostelería. Servicios de alojamiento, CNAE 56: Hostelería. Servicios de comidas y bebidas. (excepto grupo 563 –establecimiento de bebidas-), CNAE 93: Actividades diversas de servicios personales.

Sectores excluidos

- Pesca y acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas.
- Transformación y comercialización de productos agrícolas, salvo en la modalidad de “Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0”.
- Sector del acero, el lignito y el carbón.
- Sector de la construcción naval.
- Sector de los transportes.
- Relacionadas con la exportación, en concreto las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución.
- Producción y distribución de energía y sus infraestructuras.
- Captación, tratamiento y distribución de agua.
- Meros intermediarios de comercio o comisionistas.
- Financieras y de seguros.
- Servicios agrícolas a terceros.
- Inmobiliarias y las de alquileres de bienes o locales.
- Asistencia en establecimientos residenciales.
- Estancos y establecimientos de juegos, loterías y apuestas.
- Así como cualquier otra actividad no relacionada anteriormente y que esté excluida del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Conceptos subvencionables

Teniendo en cuenta que hay tres modalidades de ayudas, se podrán subvencionar:

Modalidad 1: Subvenciones por actividad

- Para empresas de cualquier sector de actividad que vayan a realizar inversiones en activos fijos nuevos.
- Bienes e inmuebles.
- Adquisición de los terrenos siempre que vaya vinculada a inversiones en obra civil, no superando el 10% del proyecto subvencionable.

- Adquisición de edificios, naves o locales de nueva construcción necesarios para la actividad.
- Obra civil e instalaciones.
- Traídas y acometidas de servicios; urbanización adecuada a las necesidades del proyecto; construcción o adecuación de naves, edificios o locales; instalaciones; y otras obras vinculadas a proyectos subvencionados.
- Bienes de equipo y equipamiento.
- Maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, vehículos no tripulados; mobiliario y enseres, utillaje y pequeñas herramientas, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa relativos a la obtención de los permisos y a la legalización de las obras.

Modalidad 2: Subvenciones por relevo generacional

Para incentivar la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado por motivos como jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del empresario o empresaria. En esta modalidad de relevo generacional serán subvencionables los mismos conceptos que en el apartado anterior, si bien se podrán incluir activos no nuevos.

*** Condiciones específicas:**

La empresa cesante deberá estar constituida como persona física o sociedad limitada unipersonal o formada por dos socios que estén unidos por relación conyugal o ligados con análoga relación de afectividad.

Plazo máximo de un año para presentar la solicitud, desde el reconocimiento de la jubilación, incapacidad permanente o el fallecimiento del titular de la actividad a traspasar.

El relevo en la actividad deberá producirse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Modalidad 3: Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0

Proyectos que tengan por objeto la introducción de tecnologías que permitan disponer en tiempo real de información relevante para que los medios productivos, las cadenas de suministro, y los canales de distribución, estén integrados y conectados entre sí, sean digitales y completamente flexibles. Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplan la introducción efectiva en sus sistemas de tecnologías digitales, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión.

- Coste del proyecto o análisis realizado por las empresas exigido para poder optar a esta modalidad de ayudas, siendo este concepto como máximo el 35% del proyecto subvencionable.
- Gastos de la consultoría externa especializada que vaya a desarrollar e implantar los proyectos.
- Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad.
- Inversiones en hardware, comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como adquisición de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas.

* Condiciones específicas

Se podrán acoger a esta modalidad aquellas empresas que habiéndose sometido previamente a una fase de evaluación-asesoramiento, vayan a llevar a la práctica las recomendaciones recogidas en la misma. Será requisito imprescindible la presentación de esa evaluación y se subvencionan las inversiones que se recogen en la misma.

Cuantía

Ayudas de hasta el 50% del proyecto subvencionable para las pequeñas empresas, hasta el 40% para mediana empresa y hasta el 30% para grandes empresas.

No serán subvencionables proyectos con una inversión proyectada de importe superior a 1.200.000 €, que pudieran acogerse a Incentivos Regionales.

Se establece un importe mínimo de inversión en todas las modalidades de proyectos, de 25.000€

Asimismo, se garantizan importes mínimos de subvención:

Modalidad 1:

- Pyme en actividad prioritaria (25%)
- Pyme en actividad preferente (20%)
- Pyme en resto de actividades (10%)

Modalidad 2: pyme (25%).

 **Plazo**

Abierto el plazo de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2026.

 **Base reguladora**

DECRETO 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

 **Más información:** <https://incentivos.extremaduraempresarial.es/>

SUBVENCIONES

Incentivos Agroindustriales

Objeto

Subvenciones a fondo perdido para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2.1. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, cofinanciado por el FEADER (80%), con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se considerarán **proyectos promocionables**:

- **La creación de nuevos centros productivos.**
- **La ampliación, modernización de las agroindustrias existentes.** Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de transformación y comercialización de los productos agrícolas indicados en el [anexo I](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca y acuicultura. En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación, tiene que ser también producto del anexo I del mencionado tratado.

En el [ANEXO I](#) de la base reguladora, puedes consultar los productos relacionados con el anexo del TFUE.

Conceptos subvencionables

Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.

Serán subvencionables, las siguientes inversiones ligadas al proceso productivo:

- Depósitos.
- Maquinaria de proceso del producto.
- Elementos de transporte interior.
- Equipos de medida y control.
- Paneles frigoríficos.
- Aplicaciones y equipos informáticos relacionados con la inversión.
- Las inversiones recogidas en el anexo III de las bases reguladoras serán subvencionables, como máximo, hasta los importes que se establezcan en este anexo.

Ver detalles en el artículo 7 de la [base reguladora](#).

Requisitos

Serán subvencionables aquellos proyectos que:

- No estén iniciados conforme a lo previsto en el artículo 9 de estas bases reguladoras.
- Presenten una inversión mínima auxiliabile, será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliabile será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
- Alcanzen una puntuación mínima de 8 puntos y obtengan puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.
- Se consideren económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.

Cuantía

El porcentaje de ayuda se calculará en función del tipo de empresa: apartado i) del artículo 2 y, el importe de la inversión que resulte auxiliable. Ver [artículo 10 del Decreto 87/2024](#).

INVERSIÓN AUXILIABLE MENOR DE	TIPO 1 DE EMPRESA	TIPO 2 DE EMPRESA
300.000,00	30	24
500.000,00	29	23
750.000,00	28	22
1.000.000,00	27	21
1.250.000,00	26	20
1.500.000,00	25	20
1.750.000,00	24	20
2.000.000,00	23	20
2.250.000,00	22	20
2.500.000,00	21	20
Mayor de 2.500.000,00	20	20

A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de empresas productoras según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20% de la ayuda.

A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20% de la ayuda.

Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo con la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10%.

El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

Se incrementará el porcentaje de ayuda en un 5% para inversiones realizadas por sociedades participadas mayoritariamente por empresas de transformación de productos agrarios al objeto de unificar procesos de producción que mejoren la eficacia, el manejo de los recursos energéticos, la gestión de residuos y subproductos o aquéllas cuyo objetivo sea obtener la homologación de las industrias para la exportación a los destinos internacionales que los demanden.

Podrá concederse un incremento adicional de un 5% para inversiones prioritarias que tengan un impacto significativo positivo en el valor añadido de la producción primaria regional por motivos de eficiencia logística



Plazo

Del 21/08/2024 al 20/09/2024.



Base reguladora

Decreto 87/2024, de 30 de julio.



Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-inversiones-destinadas-a-la-transformacion-y-comercializacion-de-productos-agricolas>

SUBVENCIONES

Ayudas para la realización de inversiones para la modernización

Objeto

El objetivo de estas ayudas es apoyar inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura.

El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 €.

Beneficiarios

Autónomos, así como otro tipo de empresas de cualquier forma jurídica. Que cuenten con una plantilla media que no sea superior a 3 trabajadores.

Sectores excluidos:

- Las actividades de comercio minorista y de artesanía.
- Los sectores de acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

Conceptos subvencionables

Adquisición maquinaria y herramientas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Dirigidas a la producción y transformación del producto manufacturado;
- Que estén orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos;
- Que mejoren la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos;
- Que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

Además, se subvencionan los gastos de transporte, instalación, montaje y formación relativos a las inversiones proyectadas (siempre que no superen el 20% del coste total del proyecto).

El importe mínimo de la inversión proyectada debe ser de 1.000 € y la inversión máxima no podrá ser superior a 25.000 €.

Inversiones excluidas:

- Equipos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.
- Maquinaria o equipos de reposición o mera sustitución de equipos obsoletos.
- Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
- Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros



Cuantía

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable.

El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 %, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:

- Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
- Se añaden 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.



Plazo

Abierta desde el 23 de agosto de 2024 al 7 de octubre de 2024.



Base reguladora

DECRETO 79/2024, de 23 de julio



Más información

<https://modernizacion.extremaduraempresarial.es/>

SUBVENCIONES

Ayuda para mejora de la competitividad del sector artesano

Objeto

Ayuda a fondo perdido para la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética.

Beneficiarios

Las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, que no estuvieran inscritos en dicho Registro y que hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, dentro de la convocatoria.

Más información en la web: [Registro de artesanos y empresas artesanas - JUNTAEX](#)

Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse, aquellos gastos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos.

Serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

A continuación se detallan los gastos subvencionables por cada tipología de proyecto:

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos

- a) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los apartados b y c siguientes.
- b) La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos.
- c) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono.
- d) La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes.
- e) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos.
- f) Los equipos y aplicaciones de diseño.

2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos

- a) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización.
- b) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior.
- c) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.
- d) Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.
- e) Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico.
- f) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.
- g) Equipos de gestión de pagos.

Gastos excluidos:

a) Con carácter general, los siguientes gastos:

- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
- Los arrendamientos financieros.
- Los gastos de administración.
- El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
- En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.
- Los generados por el personal propio.
- Los derivados de algún supuesto de autofacturación.

b) Específicamente, los siguientes gastos:

- Los gastos de adquisición y arrendamientos de locales.
- Las inversiones relativas a vehículos industriales.
- La sustitución de utillaje y componentes de los equipos como consecuencia del desgaste.
- Los gastos de mantenimiento y de reparación.
- Los dispositivos electrónicos, con excepción de los que se encuentren integrados en el propio elemento productivo.
- La reproducción de catálogos.
- Los gastos de mantenimiento y hospedaje de páginas web.

Cuantía

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 60% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de inversión de 60.000 €.

La intensidad de la ayuda se incrementará acumulativamente:

1. Un 10 % en el caso de jóvenes artesanos (menores de 40 años)
2. Un 5 % en el caso de mujeres artesanas.

 **Plazo**

Desde el 14/01/2025, hasta 13/02/2025.

 **Base reguladora**

DECRETO 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

 **Más información**

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/mejora-competitividad-serctor-artesano-extremadura/>

SUBVENCIONES

Ayudas Consolidapyme

- Línea 1 **Ayudas para mejorar los procesos productivos.**
- Línea 2 **Ayudas para implantar y certificar normas y sistemas de gestión.**
- Línea 3 **Ayudas para herramientas tecnológicas avanzadas.**
- Línea 4 **Ayudas ECOPYME para la transición de las empresas a la economía verde y circular.**
- Línea 5 **Ayudas para el desarrollo de nuevos productos y diseño de envases y embalajes.**

Se desarrollan a continuación

Plazo

Convocatoria cerrada

Base reguladora

Decreto 288/2023, de 27 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la Consolidación y Crecimiento de la Pyme extremeña a través de su Mejora Competitiva, y se aprueba la primera convocatoria.

 Más información: <https://consolidapyme.extremaduraempresarial.es/>

SUBVENCIONES

Consolidapyme_ Línea 1. Ayudas para mejorar los procesos productivos

Objeto

Optimizar la gestión de la empresa a través de la realización, por parte de consultora especializada, de un análisis empresarial a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y, en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora.

Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica.

Las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados por cuenta ajena, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al Grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores.

Proyectos subvencionables

Aquellos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:

- a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente.
- b. Identificación de puntos mejora, flujos de procesos ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.
- c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos.
- d. Implantación de mejoras.

Conceptos subvencionables

Consultoría externa especializada.

Cuantía

La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

- a. 6.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 5 trabajadores.
- b. 15.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 5 trabajadores y 10 trabajadores.
- c. 25.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.
- d. 30.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

SUBVENCIONES

Consolidapyme_ Línea 2. Ayudas para implantar y certificar normas y sistemas de gestión

Objeto

Subvencionar gastos de implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.

Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos.

Tipos de normas subvencionables:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.
4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002 y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
7. Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.
8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.
9. ISO 13485 Productos Sanitarios.
10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.
11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.

12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono, a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).
13. Obtención de la calificación en materia de Responsabilidad Social Empresarial.
14. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.



Conceptos subvencionables

Consultoría externa especializada por la implantación, así como los gastos de certificación realizados por entidad acreditada en la norma.



Cuantía

El 80 % de la inversión subvencionable.

La inversión subvencionable tendrá un límite de 6.000 euros (IVA excluido), por norma o sistema, excepto para proyectos de certificación de la Norma ISO 9001 y Norma ISO 14001 en los que el límite se establece en 4.000 euros (IVA excluido) por proyecto, salvo que sea una implantación integrada de ambas normas, en cuyo caso el límite será de 6.000 euros (IVA excluido).

Si en el proyecto contempla la implantación de dos o más normas, excepto cuando se trate de la combinación de la ISO 9001 y la ISO 14001, que integren procesos comunes el límite se amplía a 9.000 euros (IVA excluido).

SUBVENCIONES

Consolidapyme_ Línea 3. Ayudas para herramientas tecnológicas avanzadas

Objeto

Desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa.

Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos, que tengan una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena.

Tipos de soluciones tecnológicas subvencionables

- ERP (Planificación de Recursos Empresariales).
- CRM (Gestión de las relaciones con clientes).
- SCM (Gestión de la Cadena de Suministro).
- MES (Sistema de Ejecución Manufacturera).
- PLM (Gestión del ciclo de vida del producto).
- PDM (Gestión de Datos del producto).
- PPS (Sistema de Planificación del Producto).
- PDA (Adquisición de datos de producción).
- MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).
- BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.
- Sistemas de Gestión automatizada de Almacenes.
- Adopción de paneles de Mando Integrales y Analítica Avanzada: implementación de paneles de mando interactivos y sistemas de Business Intelligence (BI) que proporcionen visualizaciones en tiempo real.
- Adopción de Gemelos Digitales, que permitan, una representación virtual exacta de los activos físicos, posibilitando una monitorización precisa y simulaciones en entornos controlados, impulsando la innovación y eficiencia de funcionamiento a través de análisis predictivos, simulaciones y mantenimiento proactivo.
- Proyectos basados en la realidad Aumentada y realidad Virtual (AR/VR).

- Entornos de Inteligencia para el fomento de la compra presencial en establecimientos comerciales, tales como el desarrollo e implementación de Entornos de Inteligencia que fomenten, propicien y enriquezcan la experiencia de compra presencial, sistemas de Localización en Tiempo Real, Análisis de Datos en establecimiento, Kioscos Interactivos y Pantallas Digitales o creación de Ambientes Conectados y Personalizados.
- Sistemas de Reto Logístico y Aplicación de Tecnología de Cadena de Suministro Inteligente.
- Y en general, cualquier tipo de desarrollo a medida de proyectos basados en la Inteligencia Artificial orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones de naturaleza similar orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares.



Conceptos subvencionables

- a. Gastos de colaboraciones externas.
- b. Adquisición de licencias.
- c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento “en la nube”.
- d. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aquellos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.



Cuantía

La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:

- a. 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores.
- b. 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.
- c. 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.

SUBVENCIONES

Consolidapyme_ Línea 4. Ayudas ECOPYME para la transición de las empresas a la economía verde y circular

Objeto

Ayudas para mejorar los procesos y productos de las empresas con objeto de alcanzar una transición hacia la economía verde y circular.

Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos, que desarrollen una una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo D Construcción, y que tengan una plantilla media de, al menos 10 trabajadores contratados por cuenta ajena.

Proyectos subvencionables

Proyectos, realizados por consultoras especializadas, orientados a mejorar la sostenibilidad de las empresas y la optimización en la gestión de sus recursos, productos y residuos, contemplando para ello en el análisis y desarrollo del proyecto los siguientes objetivos:

- a.Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas, y cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos
- b.Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.
- c.Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.
- d.Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.
- e.Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.

f. Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.



Conceptos subvencionables

- a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto.
- b. Los costes de análisis y ensayos técnicos, directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.



Cuantía

El 80 % de la inversión subvencionable.

La inversión subvencionable tendrá un límite máximo de 15.000 euros por empresa (IVA excluido).

SUBVENCIONES

Consolidapyme_ Línea 5. Ayudas para el desarrollo de nuevos productos y diseño de envases y embalajes.

Objeto

Ayudas para fomentar el diseño dentro de las empresas, tanto de nuevos productos, como de envases y embalajes.

Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos.

Proyectos subvencionables

- a. Proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.
- b. Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer. Podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:
 - Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.
 - Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.
 - Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten, un relevante componente innovador para el mercado o sector.
 - Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.
 - Estudios y propuestas de envasado óptimo.
- c. Diseño de nuevos envases y embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.

Conceptos subvencionables

Gastos de consultoría especializada en materia de diseño.

Cuantía

Se subvencionará el 80% de los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto.

La inversión subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites máximos:

- a. Por los gastos de auditorías previas se establece un límite de 1.500 euros (IVA excluido).
- b. Por el diseño e implementación productiva en la empresa de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes, incluida la identidad gráfica de los mismos, se establece un límite de 12.000 euros (IVA excluido).
- c. Para los proyectos de asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer, se establece un límite de 6.000 euros (IVA excluido).

SUBVENCIONES

Ayudas destinadas a la financiación de proyectos de I+D o desarrollo experimental realizados por pymes en Extremadura

Objeto

Ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental que se ejecuten por pymes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios

Pymes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar formalmente constituidas a la fecha de solicitar la ayuda.
- Obligarse a realizar el proyecto en un centro de trabajo en Extremadura y disponer de código de cotización en Extremadura.
- No estar incursas en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6 2011 de 23 de marzo LSCAEX.
- Tener solvencia económico-financiera para realizar el proyecto (Informe auditor ROAC).
- No incumplir requisito de plazo de pago a proveedores de la Ley de lucha contra la morosidad, cuando la subvención supere 30.000€.

Modalidades de ayuda

MODALIDAD I: Proyectos de I+D realizados por Pymes

MODALIDAD II: Proyectos de I+D realizados por Pymes de base tecnológica

- Sus gastos en I+D, en al menos uno de los tres años anteriores a la solicitud de ayuda, superan el 20% de sus gastos de explotación.
- Al menos el 50% de su plantilla tiene formación universitaria y desempeña funciones adecuadas a su titulación.

MODALIDAD III: Proyectos de I+D realizados por Pymes startups

- Máximo de 48 meses entre la constitución y la solicitud de la ayuda.
- Su modelo de negocio se apoya en la tecnología y el conocimiento, asociados a la innovación y al desarrollo de tecnologías.
- Emprendimiento basado en una idea para un nuevo producto o mejora sustancial de otro existente.

MODALIDAD IV: Proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica.

Requisitos específicos de los proyectos:

a. Estar referidos a los ámbitos de intervención en I+D+i de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2127):

1) Agroalimentación: Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible, Sostenibilidad en el sector agroalimentario.

2) Transición Ecológica: Cambio climático, Producción, almacenamiento y distribución energética, Ecosistemas sostenibles.

3) Salud y bienestar: Medicina personalizada adaptada al territorio, Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población, Salud y alimentación.

4) Industrias culturales y de turismo: Industrias culturales, Turismo.

5) Transformación digital: TICs de aplicación transversal.

b. Ser técnica y económicamente viables.

c. Deberán ejecutarse en centros de trabajo que tengan ubicados en Extremadura las pymes beneficiarias. No obstante, y de manera excepcional, alguna actividad podrá realizarse fuera de la Comunidad Autónoma siempre que haya sido justificada su necesidad en la memoria del proyecto y cuando se atienda a servicios prestados por terceros en régimen de consultoría o pruebas que deban realizarse en centros situados fuera de la Comunidad Autónoma.

d. Al menos un 20% de la inversión subvencionable deberá financiarse con cargo a recursos propios de la empresa beneficiaria.

e. Por su contenido y grado de innovación deberán poder encuadrarse, de forma preferente, en la categoría de investigación industrial o en la categoría de desarrollo experimental.

f. Deberán tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre 2 y 7. Serán considerados íntegramente como proyectos de investigación industrial aquellos que se desarrollen predominantemente con un TRL entre 2 y 4 y como proyectos de desarrollo experimental cuando sean

encuadrables predominantemente en un TRL entre 5 y 7. El nivel de madurez tecnológica de los proyectos será otorgada mediante la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes.

g. Las entidades participantes deberán justificar a través de la memoria y documentar mediante la titulación universitaria y en su caso el currículum, los recursos humanos que conforman el personal investigador y su adecuación para el desarrollo del proyecto.

h. El importe mínimo de la inversión proyectada será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido; todo proyecto que no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).

Requisitos comunes de los proyectos subvencionables para todas las modalidades

- Ámbitos de intervención de la RIS 3 Extremadura 2021-2027: agroalimentación, transición ecológica, salud y bienestar, industrias culturales y de turismo, transformación digital.
- CATEGORÍA ÚNICA. Nivel de madurez tecnológica: Investigación industrial (TRL 2-4), desarrollo experimental (TRL 5-7)
- Ser técnica y económicamente viables Evaluación científico-técnica del proyecto
- Ejecutarse en centros de trabajo ubicados en Extremadura
- Inversión proyectada mínima 25.000€
- Duración máxima de los proyectos 24 meses
- Inicio de ejecución de proyectos: en 2 meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión
- Necesaria autorización para las modificaciones recogidas en el art 18.4 de la base reguladora (párrafo segundo)
- Necesaria comunicación respecto de las modificaciones recogidas en el art 18.5 de la base reguladora.
- Las modificaciones no supondrán nunca incremento de la subvención.
- La ejecución de los proyectos deberá respetar en todo caso los principios de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH)

Conceptos subvencionables

- Costes de personal. (Convenio colectivo)
 - Salarios y coste seguridad social a cargo empresa por su valor real no coste Simplificado.
 - Salarios publicados en convenio colectivo aplicable a la entidad. (Máximo 40 €/h Investigadores y 20 €/h auxiliares).

- El personal directivo o de administración sin convenio= coste salarial convenio idéntico a trabajador de la misma categoría o grupo profesional.
- Personal admitido: Personal Investigador (titulados universitarios) y Personal Auxiliar (técnico, técnico superior o técnico especialista en FP, sin título)
- Adquisición de equipamiento científico tecnológico. (Amortización según el período de ejecución del proyecto)
- Material fungible . (Máximo 20% de la inversión subvencionable)
- Investigación contractual, patentes y modelos de utilidad, de fuentes externas
- Consultoría de I+D, Servicios de técnicas analíticas y subcontratación (Máximo para subcontratación según modalidades)
- Costes de gestión para la preparación y justificación del proyecto (Máximo 8.000 €)
- Costes de auditor inscrito en el ROAC (Máximo 7.000€ por proyecto)
- Costes indirectos (Máximo, 7% de la inversión subvencionable)



Cuantía de la ayuda

Los porcentajes de intensidad de ayuda aplicable a la inversión subvencionable serán:

Proyecto	Pequeña empresa	Mediana empresa
Investigación Industrial	70%	60%
Desarrollo Experimental	45%	35%

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán:

Proyecto	Pequeña empresa	Mediana empresa
Investigación Industrial	80%	75%
Desarrollo Experimental	60%	50%

El abono de la ayuda se realizará mediante 2 pagos:

- Anticipo del 70%, después de aceptar la subvención y presentar informe del auditor ROAC sobre viabilidad económica y cumplimiento de plazos Ley morosidad.
- 30% restante, después de justificar el proyecto.

No será necesaria la presentación de garantías para recibir el anticipo.

 **Plazo**

Plazo: Desde: 23/04/2024 Hasta: 22/05/2024

La solicitud se presentará de forma telemática y obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura a través del enlace

<https://sede.gobex.es/SEDE/> (procedimiento 6391)

Antes de acudir a la Sede Electrónica para presentar de manera oficial la solicitud, será obligatorio haber cumplimentado el expediente (cumplimentar formularios y subir documentación exigible) a través de la web

<https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>

 **Base reguladora**

DECRETO 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups.

 **Más información:**

<https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>

SUBVENCIONES

Subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo

Objeto

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- **Programa II:** Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.
- **Programa III:** “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
- **Programa IV:** Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- **Programa V:** Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Beneficiarios

Se incluyen en general todos los sectores de actividad, excepto el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I: Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo. Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente. Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Quienes soliciten la ayuda deberán disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial (ver requisitos establecidos en artículo 23 de la base reguladora).

- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa V las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Se incluyen en general todos los sectores de actividad, excepto el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Cuantía

A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:
 - a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

B. Para las personas beneficiarias del Programa II:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.
3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A.

C. Para las personas beneficiarias del Programa III:

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

E. Para las personas beneficiarias del Programa V:

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

F. Adicionalmente, en los Programas I y II, una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

G. Adicionalmente, en el Programa I, una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán

acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.



Plazo

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, entre el 07/06/2024 y el 06/06/2025, desde el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.



Base reguladora

[Decreto 39/2024, de 30 de abril](#)



Más información

https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas_autoempleo

SUBVENCIONES

Ayudas para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad

Objeto

Favorecer la inserción laboral de determinados grupos de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo mediante contratos de trabajo indefinidos, a través de unas ayudas que supongan una reducción de los costes laborales que asumen los empleadores y cuyas cuantías se han establecido en función de la remuneración bruta anual que los asalariados/as reciben como contrapartida del trabajo que realizan, de forma que estas sean proporcionales a los gastos que soportan las empresas.

Beneficiarios

Empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conceptos subvencionables

En el Programa I, **Contrataciones indefinidas iniciales con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo** a la fecha de inicio del contrato, pudiendo acogerse a unos de los siguientes subprogramas:

- Subprograma I.a.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según

lo prevenido en el artículo 8.2., o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.

- Subprograma I.b.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2., o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.

A efectos del presente decreto se entenderá como persona desempleada aquella que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el día de la contratación careciera de ocupación laboral.

b. En el Programa II: **Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos.**



Cuantía

Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

a) Subprograma I.a:

- Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 6.000 euros.
- Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 7.500 euros.
- Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 9.000 euros.
- Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 10.500 euros.
- Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 12.000 euros.
- Tramo 6, superior a 35.000 euros: 13.500 euros.

b) Subprograma I.b y Programa II.

- Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 4.000 euros.
- Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 5.500 euros.
- Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 7.000 euros.
- Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 8.500 euros.
- Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 10.000 euros.
- Tramo 6, superior a 35.000 euros: 11.500 euros.

Estas ayudas se podrán incrementar en un 10% en determinados supuestos ([ver artículo 12 de las Bases Regulatorias](#))



Plazo

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

Plazo de vigencia: desde el 23/04/2024 hasta el 22/04/2025.



Base reguladora

Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.



Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/fomento-de-la-contratacion-laboral-y-el-mantenimiento-del-empleo-estable-y-de-calidad/>

SUBVENCIONES

Ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Objeto

Subvenciones destinadas a conseguir la integración plena de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la región a través de tres programas.

Beneficiarios

En el programa I y en el programa II, las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el programa III, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.

Cuantía

Las ayudas comprende diferentes cuantías de ayudas asociadas a los siguientes programas:

El Programa I subvenciona la contratación de personas con discapacidad en empresas ordinarias con cuatro líneas:

Línea I: contratación indefinida.

- 12.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.

- 10.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

Línea II: contratación indefinida de personas procedentes de enclaves laborales.

- 14.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 12.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

Línea III: transformación de contratos temporales a indefinidos.

- 7.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 6.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

Línea IV: contratación temporal.

- 5.000 euros para contrataciones de mujeres discapacitadas y de personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral.
- 4.000 euros para contrataciones del resto de las personas con discapacidad no incluidas en el párrafo anterior.

El Programa II subvenciona la adaptación del puesto de trabajo.

La cuantía de la subvención por la implantación de medidas de adaptación individual será de un máximo de 2.000 euros por cada persona trabajadora con discapacidad para la que se haya realizado dicha adaptación.

El Programa III subvenciona el empleo con apoyo.

- 11.083,33 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- 6.650,00 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- 4.156,25 euros anuales por cada persona trabajadora sorda y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- 1.625,00 euros anuales por cada persona trabajadora con capacidad intelectual límite, que acredite al menos un 20% de discapacidad intelectual reconocida y que no alcance el 33%..

 **Plazo**

Abierta hasta el 18 de septiembre de 2025.

 **Base reguladora**

[DECRETO 98/2024](#), de 27 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

 **Más información**

https://extremaduratrabaja.juntaex.es/lectura_facil/informacion/ayudas_insercion_discapacidad_facil

SUBVENCIONES

Cheque Exporta

Objeto

Lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados.

Beneficiarios

Las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

Conceptos subvencionables

Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores, realizada por personal cualificado y que recoja el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto que establece las bases reguladoras.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.

No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

Plazo

Desde: el 15/01/2025 hasta el 30/09/2025.

Base reguladora

Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

Más información

<https://www.juntaex.es/es/w/0687124?inheritRedirect=true>

SUBVENCIONES

Competitividad y calidad de las empresas turísticas

Objeto

Subvenciones para actuaciones en materia de competitividad y calidad de las empresas turísticas de, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Estas subvenciones se articularán a través de las siguientes líneas:

- a) Mejora de la calidad de los alojamientos rurales.
- b) Mejora de la calidad de los balnearios.
- c) Mejora de la calidad de las empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación turística.
- d) Mejora de la calidad de los alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración.

Estas subvenciones contribuirán a alcanzar los objetivos de creación y cohesión de experiencias turísticas en soportes tangibles e intangibles para fortalecer el atractivo del destino y, por tanto, lograr más vinculación y recomendación por parte de los visitantes.

Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, comunidades de bienes, sociedades civiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado y sean propietarias, arrendatarias o concesionarias y que sean explotadoras de establecimientos destinados a empresas turísticas o a balnearios.

Son empresas turísticas las siguientes:

- a) Alojamientos rurales: casas rurales, casas-apartamento rural, casas-chozo y hoteles rurales.
- b) Empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación:

1. Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos.
2. Empresas de actividades turísticas alternativas.

c) Alojamientos hoteleros, extrahoteleros y de restauración:

1. Alojamientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamento, hoteles balnearios, hostales y pensiones.
2. Alojamientos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
3. Restauración: restaurantes, cafeterías, café-bares y otros establecimientos de ocio, catering y salones de banquetes.

Son balnearios los siguientes:

- a) Balnearios ubicados en Extremadura.

Cuantía

- a) 50 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.
- b) 45 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 40 % (IVA excluido) de la inversión aceptada cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 70.000,00 euros.

Plazo

Abierta hasta el 31/10/2024

Base reguladora

DECRETO 90/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la competitividad y calidad de las empresas turísticas de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU.

Más información

<https://www.juntaex.es/w/0699324>

SUBVENCIONES

Ayudas para la formación de equipos directivos

Objeto

El objetivo de esta línea de ayudas es facilitar el acceso a la formación empresarial de alto nivel a las pymes de Extremadura, mejorando sus capacidades de gestión y dirección para aumentar su productividad y posición competitiva.

Con estas ayudas la empresa podrá escoger la formación que necesita y dónde recibirla, accediendo a programas impartidos por escuelas de negocio o universidades.

Beneficiarios

- Pequeñas y medianas empresas con domicilio fiscal y centro productivo en Extremadura, con independencia de cual sea su forma jurídica.
- Que tengan una plantilla media de, al menos, 10 trabajadores contratados en Extremadura.

Actividades excluidas:

- Acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.
- Actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
- Actividades financieras.⁴
- Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
- Las empresas en crisis.

Gastos subvencionables

Esta línea de ayudas subvenciona los gastos de matriculación en programas de formación directiva como másteres, programas ejecutivos, cursos de adaptación, especialización o formación superior relacionados con la gestión y administración de una empresa. Se tendrá en cuenta que:

- Esta formación deberá tener una duración de al menos 50 horas formativas, que vayan a ser impartidas por Escuelas de Negocio o Universidades.
- Las personas que vayan a participar en el programa formativo deberán formar parte activa de los órganos de dirección y/o administración de la pyme solicitante de la ayuda.

- El contenido deberá estar asociado a la adquisición de conocimientos, competencias y habilidades sobre la dirección, gestión y administración de una empresa.
- Una misma pyme podrá solicitar la ayuda para un máximo de dos personas por convocatoria, para la misma o diferentes acciones formativas.



Cuantía

La subvención será del 40 % de los gastos de matriculación, hasta un límite máximo de 4.000 euros por programa formativo y persona participante.

La financiación de las presentes ayudas se realizará, siempre que sea posible, con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; Prioridad 1.A Transición Digital e Inteligente y Objetivo Específico 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.



Plazo

Abierto hasta el 2 de diciembre de 2024



Base reguladora

DECRETO 89/2024, de 30 de julio



Más información

<https://ayudasformacion.extremaduraempresarial.es/>

SUBVENCIONES

Ayudas para la profesionalización de autónomos

Objeto

El objetivo de estas ayudas es financiar la contratación de servicios externos de expertos que faciliten una gestión más profesionalizada de sus negocios.

Los beneficiarios podrán acogerse a 4 líneas de actuación:

- Para la profesionalización de la gestión.
- Para abordar planes de mejora de estrategias de negocio.
- Para llevar a cabo un plan de segunda oportunidad para aquellos que tengan dificultades que afectan a su viabilidad y continuidad.
- Para mejorar la comunicación y visibilidad de negocios, impulsando el crecimiento comercial.

No serán subvencionables los costes de trámites habituales de una empresa; declaración de IVA, gestión de nóminas, seguros sociales, etc.

Beneficiarios

Autónomos que tengan una antigüedad de al menos 24 meses.

- Con una facturación mínima de 12.000 euros en el ejercicio fiscal anterior.
- Que no hayan obtenido rendimientos de actividades económicas anual superiores a 30.000 euros en el ejercicio fiscal anterior.

Actividades excluidas:

Acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas

Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Actividades financieras.

También quedan excluidas las empresas que hayan tributado por el Régimen de Estimación Objetiva.

Gastos subvencionables

Línea 1. **Para la profesionalización de la gestión**

Actuaciones subvencionables:

- La contratación de gestores administrativos, asesores fiscales, abogados, graduados sociales y otros profesionales de naturaleza similar, para el desarrollo de servicios profesionales expertos.
- Para el asesoramiento y apoyo en la tramitación de programas de ayudas de ámbito nacional y/o europeo, licitaciones públicas, trámites jurídicos, mercantiles y/o financieros de carácter avanzado.

Actuaciones no subvencionables: Servicios básicos de naturaleza fiscal, laboral y/o contables.

Línea 2. **Asesoramiento para la Mejora de la Estrategia de Negocio**

Actuaciones subvencionables:

- La contratación de profesionales externos para los siguientes servicios:
- Plan estratégico del negocio,
- Plan de reorientación del negocio,
- Plan de expansión comercial,
- Plan de innovación,
- Otros de naturaleza similar.

Línea 3. **Proyectos de Segunda Oportunidad**

Actuaciones subvencionables:

- Servicios financieros y/o jurídicos orientados en realizar un plan de refinanciación de la empresa,
- Asesoramiento para la quita de deudas.
- Asesoramiento en materia de la Ley concursal.
- Realización de planes de reestructuración.
- Otros servicios orientados a mejorar la solvencia y viabilidad de los negocios.

Línea 4. **Profesionalización en la Comunicación**

Actuaciones subvencionables:

- La realización de un plan de marketing y comunicación por parte de profesionales en la materia.
- Gastos de realización de campañas publicitarias y acciones de marketing comercial en medios publicitarios: radio, prensa, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación. Estos gastos no pueden superar el 60% del gasto total del proyecto.



Cuantía

- La cuantía de la subvención será de 1.500 euros para cada una de las líneas de proyectos subvencionables.
- Un autónomo podrá ser beneficiario, como máximo, de dos de las líneas de proyectos subvencionables.
- Los servicios a realizar por las consultoras o profesionales expertos estarán dimensionados en un importe de, al menos, 2.000 euros (IVA excluido) para cada una de las líneas de proyectos subvencionables.



Plazo

Abierto hasta el 30 de octubre de 2024



Base reguladora

[DECRETO 88/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación de las personas trabajadoras autónomas de Extremadura, a través de una mayor profesionalización de sus negocios](#)



Más información

<https://profesionalizacion.extremaduraempresarial.es/>

Ayudas para la transformación digital del ámbito industrial

Objeto

Financiar actuaciones basadas en nuevas tecnologías, que contribuyan significativamente a la transformación digital de las empresas de carácter industrial, con la finalidad de mejorar su eficacia, sostenibilidad y productividad, contribuyendo así a la digitalización del conjunto de la región.

Beneficiarios

Las pymes que desarrollen una actividad industrial productiva y de servicios industriales. Se entenderá que la entidad solicitante desarrolla una actividad industrial productiva y de servicios industriales cuando las actividades para las que solicita ayuda se encuadran en alguna de las siguientes:

- a. Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la Sección C.
 - Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- b. Actividades de servicios a la industria:
 - Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12.
 - Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20.

Conceptos subvencionables

Se consideran pues actuaciones subvencionables:

1. 1. Internet de las cosas (IoT)
2. 2. Inteligencia Artificial (IA) y Machine Learning
3. 3. Realidad Aumentada (AR)
4. 4. Realidad Virtual (VR)
5. 5. Fabricación Aditiva (Impresión 3D)
6. 6. Robótica colaborativa
7. 7. Robótica industrial
8. 8. Gemelo Digital (Digital Twin)
9. 9. Blockchain
10. 10. 5G
11. 11. Plan Estratégico de Transformación Digital.

Además del desarrollo de actuaciones en los anteriores ámbitos tecnológicos, se considerará subvencionable la asistencia técnica o consultoría para la elaboración de un Plan Estratégico de Transformación Digital específico para la empresa beneficiaria. La asistencia técnica consistirá en la elaboración, por parte de un consultor profesional especializado en transformación digital, de un Plan Estratégico de Transformación Digital personalizado para la entidad beneficiaria de acuerdo con sus necesidades y objetivos.

El consultor responsable de la elaboración de la estrategia debe cumplir un perfil profesional de “Líder en Transformación Digital (Digital Transformation Leader)”, conforme a la norma CWA 16458-1:2018 que establece el marco europeo de definición de perfiles TIC.

Cuantía

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 euros por entidad beneficiaria.

Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al “Programa Extremadura FEDER 2021- 2027”, Objetivo Político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” Prioridad P1A: “Transición digital e inteligente”, Objetivo Específico: RSO1.2: “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

Plazo

Abierta, del 15/10/2024 al 14/04/2025.

Más información

Base reguladora DECRETO 117/2024, de 17 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-destinadas-a-la-transformacion-digital-del-ambito-industrial>

Ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña

Objeto

Las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, dirigidas a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades digitales en la dirección de los mercados exteriores.

Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado

Proyectos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos integrales de internacionalización, los planes de acción exterior o las operaciones puntuales que encuadren una o varias de las actividades siguientes:

- a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual.
- b) Misiones comerciales prospectivas o directas.
- c) Misiones comerciales inversas.
- d) Implantación en el exterior.
- e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.
- f) Licitaciones internacionales.
- g) Publicidad en el exterior, incluyendo campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.
- h) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales tanto de carácter presencial como virtual en los mercados de destino.
- i) Consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional.
- j) Modificación, ampliación y reforma de la página web.
- k) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

- En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad de 1.000 euros (IVA excluido).



Cuantía

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles, a excepción de las actividades de participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual, y de consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional, en las que la intensidad de ayuda será de 50% de los gastos elegibles.

El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.



Plazo

Abierto, desde 04/10/2024, hasta 30/09/2025.



Más información

Base reguladora DECRETO 141/2022, de 30 de noviembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-de-impulso-de-la-internacionalizacion>

Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales

Objeto

La atracción y establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales que ejerzan una actividad laboral o profesional de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información, fomentando e incentivando el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el fortalecimiento del talento regional.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los nómadas digitales que, residiendo fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud, se establezcan y empadronen en algún municipio del territorio de nuestra región.

Se consideran nómadas digitales a las personas trabajadoras por cuenta ajena y las personas trabajadoras autónomas que realizan su trabajo de forma remota y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.

Programa subvencionables

- 1. Programa I: Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales.
- 2. Programa II: Ayudas para los nómadas digitales beneficiarios del Programa I que permanezcan empadronados y establecidos en Extremadura durante un período añadido de 12 meses, adicional al período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.

Cuantía

Para el Programa I se establecen las siguientes ayudas:

- 10.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las siguientes condiciones:
 - Joven menor de 30 años.
 - Mujer.
 - Que se empadrona en una localidad de menos de 5.000 habitantes.

- 8.000 euros para aquellas personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los grupos de la letra anterior.



Plazo

Abierto, desde 09/10/2024 hasta 08/10/2025.



Más información

Base reguladora DECRETO 119/2024, de 17 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-la-atraccion-y-establecimiento-de-nomadas-digitales-en-la-comunidad-autonoma-de-extremadura/digital-del-ambito-industrial>

Ayudas para la mejora de las capacidades avanzadas de las pymes del sector del comercio al por menor

Objeto

Apoyar proyectos de contenido tecnológico, innovador, integrador y sostenible, así como inversiones productivas, para mejorar su competitividad.

Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas del sector comercio.

Cuantía

Las ayudas reguladas en el presente Decreto consistirán en una subvención del 60% de los gastos elegibles, con un límite máximo global de ayuda por establecimiento de 30.000 euros.

Si el proyecto se hace en localidades menores a 5000 habitantes, la intensidad de la ayuda será de un 75 %. El límite máximo de ayuda por establecimiento seguirá siendo de 30.000 euros.

Plazo

Abierto desde 11/10/2024, hasta 31/07/2025.

Más información

Base reguladora DECRETO 108/2024, de 3 de septiembre

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/ayudas-para-la-mejora-de-las-capacidades-avanzadas-de-las-pymes-del-sector-del-comercio-al-por-menor>

Ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo

Objeto

Subvenciones destinadas al apoyo del funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo.

Apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representen.

A los Programa I y II que subvencionan la creación de empleo estable y el apoyo técnico a las sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, se unen como novedad dos nuevos programas.

Por un lado el Programa III de Tarifa Cero con subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o de trabajo encuadrados en el RETA, para sufragar el coste de las cuotas de la Seguridad Social.

Por otro lado el Programa IV de ayudas destinadas a fomentar la consolidación del empleo, busca el apoyo a la contratación indefinida de personal, tanto técnico como directivo y subvenciona además la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Cuantía y beneficiarios.

Programa I: destinado a personas desempleadas y trabajadoras temporales que se incorporan como socios.

- **Cuantía:** Desde 9.000 a 12.000 euros, según modalidades y con incrementos adicionales, según casos.
- **Plazo de solicitud:** desde la fecha de alta en Seguridad Social de las personas socias cuyos puestos se subvencionan y los cinco meses naturales siguientes.

Programa II: destinado a personas desempleadas y trabajadores temporales que se contratan de manera indefinida

- **Cuantía:** Desde 13.000 a 32.400 euros, según modalidades y con incrementos adicionales, según casos.
- **Plazo de solicitudes:** Desde la fecha de contratación indefinida de las personas trabajadoras cuyos puestos se subvencionan y los cinco meses naturales siguientes.

Programa III: destinado a socios trabajadores o de trabajo encuadrados en el RETA.

Cuantía: 1.920,00 euros, cuando las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se incorpore al RETA sean:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA, en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, o adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- b) Cuando se trate de personas desempleadas menores de 36 años.

Las referencias realizadas a personas desempleadas, no será de aplicación cuando se trate de una transformación de contrato temporal en la misma empresa.

960,00 euros, en los supuestos en los que las personas socias de trabajo o socias trabajadoras que se hayan incorporado al RETA no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

Plazo de solicitudes: la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

Programa IV: las entidades que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa II, para el mantenimiento de los socios trabajadores o de trabajo, así como los trabajadores indefinidos contratados, durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

- **Cuantía:** Las entidades beneficiarias del Programa IV podrán ver incrementada el importe concedido, en una cuantía de 2.500,00 euros, cuando mantengan los puestos o contratos subvencionados, durante un período de 12 meses adicionales al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.
- El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

 **Plazo**

Abierto, desde el 16 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

 **Más información**

DECRETO 123/2024, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los programas I, II, III y IV para el período 2024-2025.

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/entidades-asociativas-de-la-economia-social-y-el-autoempleo>

Ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en Extremadura

Objeto

Mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Beneficiarios

Pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar la mejora de la productividad y competitividad de su centro productivo.

Cuantía

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de 20.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.

Conceptos subvencionables

Se subvencionarán servicios basados en la implantación de soluciones tecnológicas que permitan impulsar la digitalización de las pymes que se relacionan a continuación:

1. Presencia en Internet.

a. Implantación de una página web destinada a dar a conocer la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web tendrá carácter informativo o comercial ofreciendo información relevante sobre la empresa, sus productos, sus servicios, canales de venta, novedades y promociones, medios de contacto, etc. También será subvencionable la mejora o actualización de una web ya existente.

b. La web objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una web ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la web existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 500 €.

2. Tienda Online.

a. Página web destinada al comercio electrónico cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención. La web debe realizar la función de tienda online debiendo ser posible realizar a través de ella un proceso de compra completo de un producto o servicio.

b. La tienda online objeto de la subvención podrá ser de nueva creación o tratarse de una mejora y actualización tecnológica de una tienda online ya existente. En este caso, deberá detallarse en la documentación justificativa la situación inicial de la tienda online existente en el momento de presentar la solicitud, de tal forma que queden acreditadas las mejoras realizadas.

c. En todo caso, las tiendas desarrolladas se deberán ajustar a lo indicado en el modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria de este decreto.

d. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 4.000 €.

3. Marketing Online.

a. Acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.

b. Dentro de este servicio se podrán solicitar los siguientes conceptos:

- Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization
- Optimización para motores de búsqueda). Será subvencionable la implantación en la web de la empresa beneficiaria de la ayuda de un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca lo mejor posicionada posible al realizar una consulta determinada en un buscador de Internet.
En el caso de que se solicite la implantación de estrategia de posicionamiento SEO y el servicio tienda online, la ejecución del servicio de posicionamiento SEO no podrá comenzar hasta que no esté finalizada la ejecución del desarrollo de la web de la tienda online.
- Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing

- Marketing para motores de búsqueda). Inclusión y gestión de enlaces patrocinados o de pago de la web de la empresa beneficiaria en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda o redes sociales de Internet.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 7.000 €.

4. Gestión de presencia en Internet (Community Manager).

a. Proceso para crear una presencia positiva a largo plazo para la empresa beneficiaria o sus productos en buscadores de Internet, redes sociales y en la web en general.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 250 euros mensuales hasta un máximo de 3.000 €.

5. Mejora de imagen digital.

a. Creación de contenidos multimedia para ser usados en la promoción a través de Internet de la empresa o de sus productos.

b. Los contenidos creados deberán quedar visibles en la web, tienda online o redes sociales públicas del beneficiario.

c. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 2.000 €.

6. Sistema de gestión empresarial (ERP).

a. Software informático que nos permite centralizar en un único sistema el conjunto de la información y datos relacionados con los distintos aspectos de negocio, operativos y/o productivos de nuestra empresa y de todas las áreas que la componen: compras, producción, logística, finanzas, recursos humanos, marketing, servicios, proyectos y atención al cliente.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

7. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

a. Software informático que nos permite disponer de una gestión integrada de todos los aspectos relacionados con la gestión de los clientes de la empresa en todas las fases: captación, marketing, venta, postventa, etc.

b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

8. Sistema de facturación electrónica.

- a. Software que permita la gestión de facturas electrónicas. Las características que debe cumplir el sistema deben ser:
- Generación: Debe permitir la generación de facturas electrónicas.
 - Personalización: Debe tener la capacidad de personalizar el diseño y formato de las facturas según las necesidades de la empresa.
 - Almacenamiento: Debe ofrecer un sistema seguro para almacenar todas las facturas generadas, asegurando la integridad y confidencialidad de la información.
 - Seguimiento de Pagos: Debe ofrecer mecanismos para hacer el seguimiento de los pagos.
 - Cumplimiento Legal y Normativo tanto en lo referido a la propia gestión de las facturas como en los aspectos de seguridad y confidencialidad de los datos.
- b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

9. Plataforma de gestión comercial entre empresas (B2B).

- a. Software diseñado específicamente para facilitar la realización de transacciones comerciales entre empresas. En lugar de centrarse en las transacciones entre empresas y consumidores finales, las plataformas B2B están orientadas a las relaciones comerciales entre empresas. Estas plataformas proporcionan un espacio virtual donde las empresas pueden simplificar y agilizar el comercio y mejorar su eficiencia y rentabilidad.
- b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 5.000 €.

10. Seguridad informática.

- a. En este servicio se contemplan las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la mejora de la seguridad informática de sus sistemas. Dentro de estas actuaciones pueden estar:
- Realización de una auditoría de la seguridad informática de la empresa.
 - Elaboración de un Plan de implantación de seguridad informática en la empresa.
 - Implantación de sistemas tecnológicos de seguridad informática.
- b. La cuantía máxima de subvención para este servicio será de 12.000 €.



Plazo

Desde 09/01/2025 hasta 08/04/2025



Más información

- [Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.](#)

Más información: <https://www.juntaex.es/w/0706324>

Ayudas destinadas al emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales

Objeto

Ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en Gemelos Digitales del programa Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Acelerar ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales. Un gemelo digital es una réplica digital de un objeto físico, proceso o sistema del mundo real que puede abarcar desde simples modelos 3D hasta representaciones más complejas que integran datos en tiempo real y simulan el comportamiento del objeto o sistema, permitiendo una mejora en la identificación de fallos y en la toma de decisiones.

Beneficiarios

Las sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas con un centro productivo ubicado en Extremadura y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial productiva y/o de servicios industriales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no formen parte del sector público.

Se entenderá que la entidad solicitante desarrolla una actividad industrial productiva y de servicios industriales cuando las actividades para las que solicita ayuda se encuadren en alguna de las siguientes:

- Actividades de producción a escala industria encuadradas en la Sección C Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12.
- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20

Cuantía.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 30.000 euros por entidad beneficiaria.

Las ayudas reguladas mediante el presente decreto están financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

Programa subvencionables

Se subvencionarán las actuaciones destinadas al desarrollo e implantación de uno o varios gemelos digitales para cada una de las empresas beneficiarias.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica asociados al desarrollo del gemelo digital. También se incluyen en este apartado los gastos de formación al personal de la empresa beneficiaria para el uso y mantenimiento del gemelo digital una vez implantado. El importe máximo de inversión subvencionable para este concepto será hasta un 25 % del total de la inversión total.
- Desarrollo, adquisición e implantación de software necesario para la actuación subvencionable, incluidos gastos de licencias, así como de contratación de servicios en la nube (servicios cloud).
- Gastos en adquisición de sensores y dispositivos de recopilación de datos, así como gastos en actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado por parte del gemelo digital.

Los gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente solo serán subvencionables durante el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Plazo

Desde: 04/12/2024 Hasta: 04/03/2025.



Más información

DECRETO 145/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la única convocatoria..

[Enlace a la ayuda.](#)

Ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias

Objeto

Incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando tanto los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), como aquéllos orientados a la consolidación, desarrollo y expansión de las franquicias extremeñas ya existentes, con ayudas destinadas a la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad

Beneficiarios

Las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
- Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I

Cuantía y gastos subvencionables.

1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- A. Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- B. Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- C. Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- D. Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- A. Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- B. Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- C. Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

Formación.

Ayuda a la formación inicial de los franquiciados del 40% de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- A. En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- B. El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros. c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación.

En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas. d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70% de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- A. Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- B. Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados

en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

Plazo

Abierta desde el 18/01/2025 al 17/02/2025

Más información

DECRETO 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

[Enlace a la ayuda.](#)

SUBVENCIONES

Otros recursos nacionales

Incentivos Regionales

Objeto

Ayudas a fondo perdido para la creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.

Beneficiarios

Dirigidas a todo tipo de empresas constituidas o en proceso de constitución (Pymes, Cooperativas y Grandes Empresas) en Extremadura.

Sectores subvencionables

- a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Conceptos subvencionables

- Obra civil
- Bienes de equipo
- Estudios previos del proyecto
- Activos inmateriales.
- Otras inversiones materiales.

Requisitos

- Proyectos de creación de nuevos establecimientos, tal como se definen en el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, con una inversión aprobada igual o superior a 900.000 euros, siempre que generen nuevos puestos de trabajo.
- Proyectos de ampliación, tal como se definen en el artículo 7.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, con una inversión aprobada cuya cuantía sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento y, en todo caso, igual o superior a 900.000 euros, siempre que supongan un aumento significativo de la capacidad productiva, que superen determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento y que generen nuevos puestos de trabajo y se mantengan los existentes.
- Proyectos de modernización, tal y como se definen en el artículo 7.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento que deberá ser, en todo caso, igual o superior a 900.000 euros, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que la inversión constituya una parte importante del inmovilizado material y que supere determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
 - Que la inversión dé lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
 - Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.



Cuantía

Las ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido:

- Límite de ayudas: Gran empresa 40%, mediana 50% y pequeña 60%

En el caso de proyectos con una inversión aprobada superior a 50 millones de euros dicho porcentaje máximo se fijará conforme a lo establecido para los grandes proyectos de inversión en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional.



Plazo

Abierto hasta el 31/12/2027.



Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/incentivos-regionales/>

SUBVENCIONES

Otros recursos nacionales

Línea Directa de Expansión (LICA)

Objeto

Ayuda parcialmente reembolsable para facilitar proyectos de inversión innovadores en determinadas regiones españolas más desfavorecidas, entre las que se encuentra Extremadura.

Beneficiarios

Pymes y grandes empresas, incluidas las Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles Estatales.

Sectores subvencionables

Todos los sectores, excepto las actividades expresamente excluidas (detalladas en el punto 3 del siguiente enlace:

https://www.cdti.es/sites/default/files/2023-11/lic_a_ficha_20231113.pdf

Conceptos subvencionables

La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas en la empresa (grupo) que realiza el proyecto. La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales.

No se considerarán elegibles las siguientes inversiones y gastos:

12. La inversión de sustitución al no constituir una inversión inicial.
13. Terrenos, edificios y construcciones, obra civil, mobiliario, estanterías de almacenaje, paneles, carretillas, vehículos, o similares.
14. Amortización de equipos.
15. Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
16. Activos de segunda mano.
17. Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.
18. Refinanciación de activos.

19. Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes.
20. Los impuestos indirectos, costes de personal, materiales, consumibles, contrataciones de servicios externos, subcontrataciones, gastos generales, costes de auditoría, costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH, etc.

Cuantía

Los proyectos se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado, con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año + 0,75%.
- Devolución: 9 años, con un año de carencia de capital desde la finalización del proyecto.
- Se podrá requerir la constitución de garantías en función del análisis económico financiero de la empresa.
- Tramo no reembolsable* (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
 - Fondos Europeos: 15%-25%
 - Fondos CDTI: 10%
- La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

*La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 10% si es a cargo de fondos CDTI o de entre un 15% y un 25% en el caso de que el proyecto sea cofinanciado con cargo a fondos europeos. En el caso de Extremadura, el TNR aplicable es el siguiente:

TRAMOS NO REEMBOLSABLES (TNR) APLICABLES EN REGIÓN DE EXTREMADURA					
Gran Empresa		Mediana Empresa		Pequeña Empresa	
CDTI	FEDER	CDTI	FEDER	CDTI	FEDER
10%	20%	10%	25%	10%	25%

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

 **Plazo**

Abierto.

 **Más información**

<https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-expansion>

SUBVENCIONES

Otros recursos nacionales

Programa NEOTEC 2024

Objeto

El programa NEOTEC es una ayuda del CDTI que tiene como objetivo financiar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Neotec se dirige a empresas innovadoras de base tecnológica donde la innovación y la tecnología sean factores determinantes y únicos que contribuyan a la diferenciación de la empresa.

Beneficiarios

Pequeñas empresas innovadoras (EBT)

Una empresa de base tecnológica (EBT) es una empresa cuya actividad se centra en la explotación de productos y servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de una actividad investigadora. Las EBT basan la estrategia de negocio y actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

Requisitos de los solicitantes

Nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar. Sin embargo, no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

Conceptos subvencionables

Financiar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad

investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

Primar con una mayor intensidad de ayuda a aquellas propuestas que incluyan la contratación de personas con grado de doctor, con el fin de reforzar la capacidad de generación y absorción de conocimiento en las empresas.

Reforzar el apoyo a proyectos empresariales liderados por mujeres, para fomentar la igualdad en el emprendimiento en empresas de base tecnológica.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. Sin embargo, no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a) Inversiones en equipos
- b) Gastos de personal
- c) Materiales
- d) Colaboraciones externas / asesoría
- e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos. También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de promoción y difusión, así como los gastos de formación, previstos en el Anexo II.

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto financiable.

Los gastos subvencionables en los que incurra el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán ser abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cuantía

Presupuesto mínimo financiable: 175.000 euros.

Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones. La financiación concedida tendrá los siguientes límites: Con carácter general se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.

Actuaciones plurianuales. Deberán iniciarse en 2023 y finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2024.

Las actuaciones deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) lo que comporta el cumplimiento de condiciones específicas.

Financiación de la convocatoria: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Fondos "Next Generation EU". Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.



Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día 10 de abril y finalizará el día 10 de mayo de 2024, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.



Más información

<https://programa-neotec.es/informacion-neotec/>

SUBVENCIONES

Otros recursos nacionales

Ayudas enmarcadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)

Objeto

Los PERTE son proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española, con un alto componente de colaboración público privada y transversales a las diferentes administraciones.

Se han aprobado doce proyectos estratégicos y en el ámbito de cada uno de ellos se realizan diferentes proyectos y convocatorias de interés para las empresas. A continuación se detallan las convocatorias de interés que se han ido publicando:

PERTE para el desarrollo del vehículo eléctrico y conectado

Se han realizado varias convocatorias de ayudas para actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado y a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico, así como ayudas para proyectos de impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado.

PERTE para la salud de vanguardia

En este ámbito se han realizado convocatorias de ayudas a proyectos estratégicos para la transición industrial del sector farmacéutico y del sector productos sanitario, de investigación de medicina personalizada de precisión, I+D vinculada a la medicina personalizada y terapias avanzadas y a proyectos estratégicos para la transición industrial del sector farmacéutico y del sector de productos sanitarios. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

PERTE de energías renovables, hidrógeno renovable y almacenamiento

Las convocatorias de ayudas en esta temática se centran en proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, proyectos centrados en

el hidrógeno renovable y en las instalaciones eólicas, instalaciones innovadoras de reciclaje, instalaciones de biogás así como proyectos piloto singulares de comunidades energéticas, etc. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

PERTE Agroalimentario

La convocatoria de ayudas centrada en este ámbito ha estado orientada al fortalecimiento industrial del sector agroalimentario, con el objetivo de impulsar un sector más sostenible y adaptado a las nuevas condiciones asociadas al cambio climático gracias a un uso relevante de herramientas biotecnológicas avanzadas.

Actualmente, las convocatorias están cerradas.

PERTE de descarbonización industrial

Convocatoria anticipada de las ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización Industrial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convocatoria, a partir del 24/01/2024.

PERTE de economía social y de los cuidados

La convocatoria de ayudas se centra en el apoyo a la modernización de las entidades del tercer sector para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible. Actualmente, las convocatorias están cerradas.

PERTE Economía circular

Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que contribuyan a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular. Esta convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia así como en el PERTE de Economía Circular. Importe por proyecto: Entre 100.000 y 10 millones de euros. Convocatoria abierta desde el 10/04/24 al 10/06/24.

Otros PERTE:

PERTE Nueva economía de la lengua

PERTE para la industria naval

PERTE Aeroespacial

PERTE de digitalización del ciclo del agua

PERTE de microelectrónica y semiconductores



Más información

<https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/pertes>



Ayudas económicas

Financiación



FINANCIACIÓN

Financiación Directa Avante

Préstamos participativos

Objeto

Instrumento financiero de cuasi capital que aporta recursos a largo plazo para reforzar los fondos propios sin interferir en la gestión de la empresa.

Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial que contribuya al desarrollo de la región, exceptuando los sectores inmobiliario y financiero, así como las empresas cotizadas.

Condiciones

Financiación adecuada a las especificidades del proyecto.

Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/prestamoparticipativo/>

FINANCIACIÓN

Financiación Directa Avante

Préstamos ordinarios

Objeto

Financiación destinada a proyectos de inversión empresarial que impulsen el desarrollo económico de la región, tanto en sus primeras fases como en las fases de consolidación y expansión.

Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial de todos los sectores de la economía regional, exceptuando los sectores inmobiliario y financiero, así como las empresas cotizadas.

Condiciones

Financiación adecuada a las especificidades del proyecto.

Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/prestamosordinarios/>

FINANCIACIÓN

Financiación Directa Avante

Microcréditos

Objeto

Financiación destinada a la iniciación o mejora de microempresas, con una manifiesta dificultad de acceso a fuentes de financiación.

Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial que contribuya al desarrollo de la región, exceptuando los sectores inmobiliario y financiero, así como las empresas cotizadas.

Condiciones

Financiación de hasta 25.000 €.

Duración máxima: hasta 7 años, con un período de carencia máxima de 12 meses.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/microcreditoavante/>

FINANCIACIÓN

Financiación Jeremie

Préstamos participativos

Precomercialización

Objeto

Financiar las inversiones o gastos relacionados con el inicio y salida al mercado de empresas que hayan desarrollado un proyecto innovador y superado la fase de riesgo tecnológico y/o de producto

Beneficiarios

Pymes que revistan forma de sociedades mercantiles con personalidad jurídica, que no hayan transcurrido más de cinco años desde su constitución y, que a pesar de disponer de productos y/o servicios plenamente operativos comercialmente, sus ventas no le hayan permitido alcanzar su punto de equilibrio.

Condiciones

- Importe entre 50.000 a 150.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5% tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación por parte del equipo promotor de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/precomercializacion/>

Expansión

Objeto

Financiar el crecimiento de empresas que se encuentren en su primera fase de expansión comercial.

Beneficiarios

Pymes que revistan forma de sociedades mercantiles, con menos de ocho años de antigüedad, que no haya alcanzado una facturación anual superior al millón de euros y tengan definido un plan de expansión en términos de incrementos de la cifra de negocio y/o empleo que suponga una variación significativa respecto a la situación de partida de, al menos, un 20% durante los tres primeros años.

Condiciones

- Importe entre 50.000 a 250.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5% tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación por parte del equipo promotor de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión, que serán al menos el 50% del importe solicitado.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/expansion/>

Consolidación

Objeto

Financiar a pymes que se hayan visto afectadas por algún acontecimiento puntual, extraordinario y transitorio que haya mermado su capacidad financiera y tengan dificultades para obtener los recursos que permitan un desarrollo normal de sus actividades.

Beneficiarios

Pymes que revistan forma de sociedades mercantiles, que, siendo viables y manteniendo una trayectoria económica estable y equilibrada en los últimos años, se hayan visto afectadas por algún acontecimiento puntual, extraordinario y transitorio.

Deberán tener actividad productiva con generación de empleo, mantener unos fondos propios superiores al capital social y haber alcanzado, al menos, resultados equilibrados en los últimos dos ejercicios; no debiendo existir deudas de los socios o partes vinculadas con la sociedad ni haberse repartido dividendos en los últimos dos ejercicios

Condiciones

- Importe entre 50.000 a 250.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5 % tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión por parte del equipo promotor.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/consolidacion/>

Transición

Objeto

Financiar la transformación de autónomo a sociedad mercantil.

Beneficiarios

Autónomos con trayectoria demostrable y deseo de seguir ejerciendo su actividad económica adoptando forma de sociedad mercantil..

Condiciones

- Importe entre 50.000 a 150.000 € (límite 75% financiación pública).
- Duración: hasta 7 años, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: 1,5 % tipo fijo + 0,5% variable. La aplicación conjunta no superará el 2,50% sobre el saldo vivo al inicio de cada periodo.
- Comisiones: 0,50% de estudio-formalización y 2,50% cancelación anticipada (sólo en casos de refinanciación bancaria).
- Cofinanciación: aportación de, al menos, el 25% de las necesidades de inversión por parte del equipo promotor.
- Garantías: posibilidad de solicitarlas, que cubran, al menos, el 20% de la financiación solicitada.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/transicion/>

FINANCIACIÓN

Financiación Jeremie

Fondos de garantía

Microcrédito inversión+

Objeto

Facilitar el acceso a la financiación bancaria a emprendedores y micropymes que quieren poner en marcha un proyecto de inversión.

Beneficiarios

Emprendedores y micropymes, que hayan iniciado actividad empresarial o constituido la sociedad, como máximo 5 años antes de la fecha de solicitud del microcrédito.

Se excluyen los sectores de acuicultura, pesca y producción primaria de productos agrícolas.

Condiciones

- Importe máximo 50.000 €.
- Duración: hasta 96 meses, con un período de carencia máximo de 12 meses.
- Interés: según entidad, máximo EURIBOR 2%, apertura 0,75%.
- Sin garantías adicionales.
- Condiciones financieras a determinar por las entidades bancarias: Caja Rural de Extremadura y Caja Almendralejo.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/microcreditoplus/>

Microcrédito circulante+

Objeto

Facilitar el acceso a la financiación bancaria de autónomos y pymes, para dotarlos de liquidez o circulante que les sirva para mantener y asegurar su actividad mediante el otorgamiento de garantía pública.

Beneficiarios

Autónomos y pymes bajo cualquier fórmula jurídica, que hayan iniciado actividad o constituido la sociedad como máximo 5 años antes de la fecha de solicitud del microcrédito.

Se excluyen los sectores de acuicultura, pesca y producción primaria de productos agrícolas.

Condiciones

- Importe máximo 50.000 €.
- Duración: entre 12 y 60 meses.
- Interés: según entidad, máximo EURIBOR 1,5%, apertura 0,30%.
- Sin garantías adicionales.
- Condiciones financieras a determinar por las entidades bancarias: Caja Rural de Extremadura y Caja Almendralejo.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/project/microcreditocirculanteplus/>

FINANCIACIÓN

Otros recursos nacionales

Línea ENISA Agroinnpulso

Objeto

Financiación dirigida a impulsar la transformación digital de las empresas del sector agroalimentario y del medio rural.

Beneficiarios

Pymes agroalimentarias de toda la cadena de valor, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional, que desarrollen actividades innovadoras y de base tecnológica, con especial atención a aquellas con capacidad de generar empleo de calidad para jóvenes y mujeres, y que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto empresarial basando su actividad en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero, y las empresas excluidas conforme al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (DNSH).

Requisitos

- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas y que contribuya a su digitalización.
- La empresa prestataria deberá cofinanciar las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Los fondos propios de la sociedad serán equivalentes, como mínimo, a la cuantía del préstamo.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en la gestión.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.

- Para préstamos por un importe superior a 300.000 € se deberán tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.
- Ejecutar las actuaciones conforme al principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales tal y como aparece recogido en la normativa europea vigente de aplicación para facilitar las inversiones sostenibles.



Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 1.500.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 3,75 % y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Vencimiento máximo de 9 años.
- Carencia de principal: máximo 7 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- Sin garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.



Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portaldelcliente.enisa.es:8444/enisa-ssso/login?service=https://portaldelcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.



Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/agroinnpulso>

FINANCIACIÓN

Otros recursos nacionales

Línea ENISA Crecimiento

Objeto

Financiación para proyectos empresariales, basados en un modelo de negocio viable y rentable, que estén buscando una mejora competitiva, un cambio de modelo de su sistema productivo, o que quieran ampliar su capacidad productiva adquiriendo nueva tecnología, aumentando su gama de productos/servicios o diversificando mercados.

Beneficiarios

Pymes, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional.

Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero.

Requisitos

- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Fondos propios, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en la gestión.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Para préstamos aprobados por importe superior a 300.000 € se deberán tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.



Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 1.500.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 3,75 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Vencimiento máximo de 9 años.
- Carencia de principal: máximo 7 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- Sin garantías.



Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portaldelcliente.enisa.es:8444/enisa-ssso/login?service=https://portaldelcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.



Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/crecimiento>

FINANCIACIÓN

Otros recursos nacionales

Línea ENISA Jóvenes Emprendedores

Objeto

Financiación para pymes y startups de reciente constitución creadas por jóvenes menores de 40 años, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Pymes, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional, constituidas como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud. La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.

Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero.

Requisitos

- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Financiación de la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios deben aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.

Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 75.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 3,25 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación y segundo tramo con aplicación

de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

- Vencimiento máximo de 7 años.
- Carencia de principal: máximo 5 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es mensual.
- Sin garantías.

Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portaldelcliente.enisa.es:8444/enisa-ssso/login?service=https://portaldelcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.

Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/jovenes-emprendedores>

FINANCIACIÓN

Otros recursos nacionales

Línea ENISA Emprendedores

Objeto

Financiación para pymes y startups de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precise el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Pymes, con personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o partícipes, con actividad principal y domicilio social en territorio nacional, constituidas como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.

Sectores

Todos, excepto el sector inmobiliario y financiero.

Requisitos

- Modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciar las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Fondos propios, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Proyecto empresarial viable técnica y económicamente.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en la gestión.
- Cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.

Condiciones

- Importe del préstamo: mínimo 25.000 € y máximo 300.000 €.
- Tipo de interés: primer tramo: euríbor + 2 % o euríbor + 3,75 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación y segundo tramo con aplicación de interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

- Vencimiento máximo de 7 años.
- Carencia de principal: máximo 5 años.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada y de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- Sin garantías.

Otra información de interés

La solicitud debe realizarse a través del portal del cliente Enisa

<https://portaldelcliente.enisa.es:8444/enisa-ssso/login?service=https://portaldelcliente.enisa.es:8443/c/portal/login>

Es importante cumplimentar la información del proyecto de manera clara, concisa y actualizada. Una vez cumplimentada la solicitud se dispone de un plazo de 30 días para subir toda la documentación a este portal.

Más información

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/emprendedores>

FINANCIACIÓN

Otros recursos nacionales

Fondo FAIP: Apoyo a la Inversión Industrial Productiva

Objeto

Apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo, reforzar la competitividad y mantener las capacidades industriales del país.

Beneficiarios

Sociedades mercantiles y cooperativas, con domicilio social y establecimiento en España, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales.

Líneas de actuación

- Creación de establecimientos industriales.
- Traslado de establecimientos industriales.
- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción y proceso: modernización de líneas de producción y proceso existentes o implantación de nuevas líneas, especialmente la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas orientadas a la sostenibilidad ambiental.

No se incluyen las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones, acciones de mantenimiento o adquisición de empresas.

Conceptos financiados

- Activos Fijos:
 - carácter material como obra civil, edificación e instalaciones, aparatos y equipos de producción.
 - carácter intangible: software específico vinculado al proceso productivo, patentes, licencias, marcas y similares, I+d.

- Gastos:
 - personal propio y colaboraciones externas para el diseño y/o rediseño de procesos.
 - calificación crediticia vinculada a la solicitud de financiación.
 - auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la financiación) o asociados a la justificación de la inversión (en el marco del proyecto financiado).



Condiciones

- Financiación desde 200.000 euros hasta 60.000.000 de euros.
- Carencia de hasta 3 años.
- Duración de hasta 10 años.
- Financiación de hasta el 75% del presupuesto financiable del proyecto, siempre que las inversiones en aparatos y equipos de producción y software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del mismo.



Otra información de interés

El apoyo financiero para la realización de actuaciones presentado al Fondo será compatible con cualquier otra financiación, teniendo en cuenta que en el caso de recibir financiación pública sobre los mismos conceptos financiables, ya sea en forma de subvención y/o préstamo, la suma de todos los recursos públicos concedidos no podrá exceder del 75 % sobre el total del presupuesto financiable.



Más información

<https://www.extremaduraempresarial.es/ayuda/fondo-faiip-apoyo-a-la-inversion-industrial-productiva/>

FINANCIACIÓN

Otros recursos nacionales

Línea Directa de Innovación (LIC)

Objeto

Ayuda parcialmente reembolsable para empresas, para llevar a cabo proyectos de innovación tecnológica con alguno/s de los siguientes objetivos:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

Beneficiarios

Empresas.

Conceptos subvencionables

- Activos fijos nuevos que supongan un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto
- Costes de personal
- Materiales y consumibles
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones
- Costes de auditoría y costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH.

Con carácter general, las colaboraciones externas no podrán superar el 80% del presupuesto elegible.

Condiciones

- Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.
- Duración: de 9 meses a 24 meses. Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado (hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER).
- Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):
 - Fondos CDTI: 4%
 - Fondos Europeos: 7%
- Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:
- Amortización a 4 años: Euribor a un año +0,50%.
- Amortización a 6 años: Euribor a un año +1%.
- Primera amortización de capital al año de la finalización prevista del proyecto.
- El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo requiera.
- En su caso, el CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas.
- Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 400.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.
- La empresa deberá aportar, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.
- Ayuda sujeta al régimen de minimis.

Otra información de interés

La ayuda será incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad, salvo que se trate de una ayuda de minimis y se respete la financiación máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable a estas ayudas.

Más información

<https://www.cdti.es/ayudas/linea-directa-de-innovacion>



Ayudas económicas

Capital Riesgo



CAPITAL RIESGO

Participación en capital - Extremadura Avante

Objeto

Extremadura Avante proporciona financiación destinada a tomar participación temporal, directa y minoritaria en el capital social de empresas, reforzando los fondos propios y el patrimonio neto de las empresas participadas.

Beneficiarios

Cualquier iniciativa empresarial que contribuya al desarrollo de la región.

Condiciones

Plazo máximo de permanencia hasta 7 años (concreción de salida tras ese periodo).

Todos los riesgos concedidos por Extremadura Avante, deberán acompañarse de algún tipo de garantía.

Más información:

<https://www.extremaduraavante.es/avante-financiacion/>

CAPITAL RIESGO

SODIEX

Objeto

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura SA SME, (SODIEX), tiene como objeto financiar la iniciativa empresarial formando parte del capital social de forma minoritaria y temporal y posibilitando préstamos y créditos participativos a largo plazo, para dotar a las empresas participadas de la adecuada estructura financiera para su buen funcionamiento.

Así mismo, SODIEX ofrece soluciones al inversor:

- Identificando oportunidades de negocio.
- Contactando con potenciales inversores para Extremadura.
- Contactos a nivel nacional de iniciativas empresariales para Extremadura a través de su accionista mayoritario SEPIDES.

Beneficiarios

Empresas existentes o nuevas iniciativas empresariales.

Más información

<https://www.sodiex.es/>

CAPITAL RIESGO

Corporación Empresarial de Extremadura

Objeto

La Corporación Empresarial de Extremadura (CEX), es una sociedad de inversión que tiene como finalidad invertir en proyectos empresariales con potencial de crecimiento y atendiendo a criterios de rentabilidad.

Criterios de inversión

- Empresas con potencial de crecimiento y rentabilidad.
- Modelo de negocio y estrategia comercial bien definidos.
- Socios promotores con experiencia empresarial y/o profesional en el sector en que van a desarrollar su actividad.
- Empresas en sectores atractivos.

Formas de inversión

- Capital de desarrollo o de crecimiento de sociedades.
- Flexibles, en función de las iniciativas empresariales y de los socios promotores.
- Participación minoritaria o mayoritaria, siendo la Corporación siempre un socio de referencia.
- Participación de forma indefinida, pudiendo llegar a acuerdos de participación temporal.
- Implicación en la gestión de la sociedad.
- Capital sustitución de accionistas, acompañando al resto de socios o equipos directivos.

Beneficiarios

Empresas que se desarrollan en o desde Extremadura, de nueva creación o empresas en marcha que quieran acometer nuevas líneas de negocio, lanzar nuevos productos, instalar nuevos procesos o introducirse en nuevos mercados.

Más información:

<https://cex.es>

CAPITAL RIESGO

Programa INNVIERTE

Objeto

Apoyo a la inversión de capital riesgo en empresas de base tecnológica o innovadora con alto potencial de crecimiento económico y de carácter estratégico para el país.

Beneficiarios

Empresas estratégicas de base tecnológica e innovadora.

Requisitos

Se consideran tecnologías estratégicas, entre otras: tecnologías críticas y de doble uso, tecnologías clave para el liderazgo y la capacitación industrial y tecnologías desarrolladas al amparo de programas y proyectos de particular interés para España, incluidas las telecomunicaciones, inteligencia artificial, robótica, semiconductores, ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, las nanotecnologías, biotecnologías, materiales avanzados y los sistemas de fabricación avanzados.

Condiciones

- Inversión hasta adquirir una participación inferior al 30% del capital social de la empresa, de modo que haya una mayoría de capital privado, pero pudiendo apalancar hasta el 49% de la ampliación de capital suscrita.
- En las operaciones de coinversión en las que se solicite un importe igual o superior a 5 millones de euros, se procederá a un análisis específico, y a una participación activa por parte de Innvierte en la definición de las condiciones en que se produzca la inversión.

Otra información de interés

CDTI Innovación es el facilitador de operaciones de inversión de capital riesgo junto con otros inversores privados; ofreciendo no sólo la financiación necesaria, sino también su experiencia en estrategia, necesidades de gestión, conocimiento de tecnología y acceso a líderes internacionales.

Más información

<https://www.cdti.es/programa-invierte>



Ayudas económicas

Avales

AVALES

Productos financieros de Extraval

Objeto

La sociedad financiera Extraval tiene como objetivo principal, facilitar a las pymes el acceso a financiación a través de avales firmados con entidades financieras, con el fin de mejorar la capacidad de negociación y reducir el coste financiero.

Beneficiarios

En general, Pymes y autónomos de Extremadura que necesiten financiación.

Productos

- Avales financieros para autónomos.
- Avales financieros para pymes.
- Avales no financieros (garantías no financieras ante la administración o ante terceros).

Líneas de avales principales

- **Inversión:** Aval para préstamo e inversión en activos fijos. Plazo desde 36 meses a un máximo de 180 meses. Carencia hasta un máximo de 36 meses.
- **Reestructuración financiera:** Aval para reestructurar endeudamiento financiero. Plazo desde 36 meses a un máximo de 180 meses. Carencia hasta un máximo de 24 meses.
- **Circulante:** Aval para préstamo circulante. Plazo desde 12 meses a un máximo de 60 meses.
- **Aval anticipo subvención acciones formativas:** Línea de avales para garantizar los anticipos de subvenciones por la impartición de acciones formativas. Plazo: 0 meses.
- **Anticipo incentivos autonómicos:** Aval para préstamo inversión en activos fijos, destinado al anticipo de Ayuda de incentivos autonómicos a la inversión empresarial. Importe máximo del aval: hasta 90% de la ayuda concedida, con un límite máximo de 400.000 €. Plazo desde 12 meses a un máximo de 36 meses.
- **Avales ante la administración:** tanto para garantizar préstamos y/o aplazamientos de pago, como para responder del cumplimiento de

obligaciones no dinerarias (fianzas provisionales, definitivas, acopios, anticipos subvenciones, aval del juego, etc...). Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 180 meses. Carencia hasta un máximo de 36 meses.

- **Póliza de crédito:** Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 36 meses.
- **Aval para descuento comercial:** Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 36 meses.
- **Leasing:** Aval para leasing con plazo desde 36 meses hasta un máximo de 180 meses.
- **Avales ante terceros:** Avales ante sociedades o particulares para garantizar obligaciones de pago y/o obligaciones no dinerarias. Plazo desde 12 meses hasta un máximo de 180 meses.



Cuantía

Desde 1.000 euros a 400.000 euros.



Más información:

<https://www.extraval.es>

IV



Ayudas para la formación

Formación Estratégica para el Empleo.

Concesión directa de ayudas a la formación con compromisos de contratación.

Formación Reskilling.

Acceso a la formación gratuita de los planes de formación para trabajadores ocupados



Ayudas a la Formación Estratégica para el Empleo

Objeto

Subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

Beneficiarios

Empresas, cualquiera que sea su forma societaria, Comunidades de Bienes y Entidades titulares de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica cuyos proyectos formativos hayan sido calificados como estratégicos.

Conceptos subvencionables

Los costes de impartición de las acciones formativas que de forma justificada las entidades hayan previsto en el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico que fue presentado a los efectos de obtener tal calificación, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.

La cuantificación de costes de dicho programa formativo habrá de ajustarse a la previsión de los costes reales de ejecución del programa y sus posibles variaciones.

En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a)** Las retribuciones de las personas que impartan la formación, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los mismos en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. En su caso, estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas.
- b)** Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas.

c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Para la justificación de dichos gastos, la entidad beneficiaria deberá aportar un ejemplar del contrato suscrito. Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben ajustarse al valor de mercado.

d) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de la acción o acciones formativas que comprende el programa formativo estratégico. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención hasta la fecha de finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

La entidad beneficiaria podrá imputar costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los costes indirectos en ningún caso superarán el 10 % del coste total.



Cuantía de la ayuda

Hasta el 100 % de la cuantificación de costes de impartición de la formación que las entidades hayan previsto en el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico Programa



Plazo

Abierto, hasta el 05/02/2025.



Base reguladora

DECRETO 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

ORDEN de 29 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Más información:

https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/ayudas_declaracion_extrategica_subvenciones

Concesión directa de ayudas a la formación con compromisos de contratación

Objeto

Subvenciones destinadas a financiar la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, con el fin de mejorar y actualizar las competencias y cualificaciones profesionales.

Beneficiarios

Empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación del alumnado. Las personas beneficiarias podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa.

Conceptos subvencionables

Se subvencionan los costes de personal docente, material didáctico, seguro del alumnado, alquiler de aulas etc.

Requisitos

Se debe incluir un compromiso de contratación sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 % de las mismas.

Cuantía

La **cuantía máxima** de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la especialidad Formativa.

- **Modalidad presencial:** 13 euros.
- **Modalidad de tele formación:** 7,5 euros.
- **Modalidad mixta:** se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades.

**Plazo**

Hasta el 20/06/2024

**Base reguladora**

Orden de 27 de marzo de 2023

**Más información:**

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/620o/23050074.pdf>

Acceso a la formación gratuita de los planes de formación para trabajadores ocupados

Objeto

Subvenciones para la realización de programas de formación sectoriales y transversales, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, correspondientes a **ejecutar por Centros de formación**

Beneficiarios

Se dirigen a los sectores productivos concretos orden prioritario:

- Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Sector de agricultura.
- Sector de medio ambiente.
- Sector de industria siderometalúrgica.
- Sector de transporte y logística.
- Sector de hostelería y turismo.
- Sector de dependencia.
- Sector de deporte.

Base reguladora

Resolución de 29 de julio de 2022

Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE núm. 195, de 7 de octubre)

Más información:

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/1600o/22062449.pdf>



V



Punto de Acompañamiento Empresarial

Badajoz
Cáceres
Mérida
Plasencia
Don Benito
Villanueva de la Serena

Asesoramiento empresarial

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial te asesoramos para la puesta en marcha y crecimiento de tu proyecto empresarial.

Puedes encontrarnos en:

- Badajoz (924 027 460)
- Cáceres (927 206 030)
- Mérida (927 387 276)
- Plasencia (927 427 151)
- Don Benito, Mérida (924 387 276)
- Villanueva de la Serena (924 384 850)

Solicita una cita llamando por teléfono o a través del formulario de contacto en la web www.extremaduraempresarial.es/puntos-de-acompanamiento-empresarial

Si quieres estar al día sobre ayudas y otros recursos para apoyar tus proyectos empresariales **te invitamos a darte de alta en nuestro boletín de noticias**. Cada viernes recibirás todas las novedades en tu correo.

www.extremaduraempresarial.es/noticias



**EXTREMADURA
EMPRESARIAL**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital